
**Acuerdo del Intendente Municipal de Montevideo
con el Director General del Departamento de
ARQUITECTURA Y URBANISMO**

RESOLUCION**Nº 15.885**

Norma complementaria para casos de gestión de incorporación de edificios al régimen de Propiedad Horizontal.

Montevideo, julio 3 de 1968.

VISTAS: la información producida por el Secretario de Contralor de Trámite, en cuanto a normalización del plazo medio para las solicitudes de gestión de incorporación de edificios al régimen de la Ley 10.751, así como la iniciativa propuesta por la que en todos aquellos casos que dichas gestiones se ajustan en un todo a las disposiciones vigentes en materia, sin solicitarse ninguna excepción, la autorización correspondiente sería concedida por la Dirección de Edificación previo informe de las oficinas competentes,

RESULTANDO: que en la actualidad, las gestiones de incorporación a Propiedad Horizontal en que no se solicita ninguna excepción y en las que por tanto las oficinas en su trámite interno no formulan ninguna observación culminan en un lapso que puede catalogarse como normal;

CONSIDERANDO: que en tales condiciones se estima que el someter una por una todas esas gestiones en que no se solicitan excepciones, ni merecen observaciones, a resolución del Ejecutivo Municipal, recarga la nómina de asuntos que se tratan en los Acuerdos en forma innecesaria, siendo por tanto más apropiado que sea la Dirección de Edificación la que autorice el Permiso de Construcción y el de Obras Sanitarias gestionado para la adaptación del edificio al régimen de la Ley Nº 10.751;

CONSIDERANDO: que mediante la adopción de tal norma de trámite podrá agilizarse aún más, el despacho de dichas solicitudes, lo que representa otra ventaja en favor de la solución propuesta;

ATENTO: a lo considerado;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO,
RESUELVE:

1° — Establecer como norma complementaria de lo establecido en los numerales 1°, 2° y 3° de la Resolución N° 11.656 del ex Concejo Departamental de fecha 19 de noviembre de 1963, que en los casos de gestión para la incorporación de edificios existentes al régimen de Propiedad Horizontal en que no se solicita ninguna excepción a las disposiciones vigentes en tal materia y no se formulen por las oficinas competentes observaciones de ninguna índole (tanto en el Permiso de Construcción como en el Casillero Sanitario de obras de adaptación) el Sr. Director de Edificación dictara resolución concediendo la autorización para proseguir el trámite de tales solicitudes.

2° — La resolución a que se refiere el numeral precedente dejará constancia de las condiciones de tal autorización; que se concede, con los mismos términos empleados en la actualidad en las similares Resoluciones del Intendente Municipal señalando expresamente que la misma tiene solamente efecto para la prosecución del trámite administrativo municipal y por tanto no implica la incorporación del edificio al régimen de la Ley N° 10.751 ni autoriza el empadronamiento tal como lo fija el Art. 4° de la Reglamentación de dicha Ley aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo del 16 de enero de 1947.

3° — Transcribese a la Comisión de Propiedad Horizontal y pase a sus efectos a la Dirección de Edificación.

Gral. Carlos Bartolomé Herrera, Intendente Municipal. — Cnel. René S. Astrada, Secretario General. — Arq. Guillermo Carapos Thevonin, Director General del Departamento de Arquitectura y Urbanismo.